

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1443

VISTO:

La implementación del "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación Convenio Multilateral" (SIRCAR), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar las adaptaciones de la legislación local correspondientes para que el aludido sistema sea operativo.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Los contribuyentes del Convenio Multilateral controlados por el SICOM, que deban actuar como agentes de retención o de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta jurisdicción, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del aplicativo SIRCAR disponible en Internet.

Artículo 2°: Los agentes de retención y/o percepción aludidos en el artículo precedente serán incorporados para la utilización del mencionado sistema en forma gradual y lo aplicarán previa nominación y notificación efectuada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

Artículo 3°: Los montos retenidos o percibidos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal 53, en las fechas del mes siguiente a aquél en el que se hayan practicado las retenciones o percepciones que se indican a continuación:

Contribuyentes cuyo CUIT finalice con dígito verificador:

0 - 1	Día 10
2 - 3 - 4	Día 11
5 - 6 - 7	Día 12
8 - 9	Día 13

En caso en que la fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 4°: Los agentes de retención y de percepción incluidos en esta resolución continuarán observando las normas legales locales que regulan su actuación como tales, excepto en aquellos aspecto modificados por la presente.

Artículo 5°: De forma. 13 de mayo del 2002. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez.

Director General de Rentas.